

En la liquidación de las operaciones de préstamo que aprueben los emisores, el Receptor deberá transferir al Originador recursos monetarios equivalentes a la valoración del título en préstamo.

El préstamo de valores se hará al plazo de un día, al vencimiento del cual, una vez liquidada la operación, el título emitido para satisfacer el préstamo será retirado de circulación.

Las características y condiciones funcionales se pueden consultar en el Manual de Operación del DCV, disponible en la página electrónica del Banco de la República www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: Servicios / Sistemas de Pago/Depósito Central de Valores (DCV)/Reglamentación y Manuales, en el ítem "Transferencia Temporal de Valores para Emisores".

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

Dionisio Valdivieso Burbano

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores